



33000 -5457
4 de marzo de 2005

Doctora
CONSUELO CORREDOR MARTINEZ
Directora
Departamento Administrativo de Bienestar Social - DABS
Bogotá.

REF: Pronunciamiento calidad de
alimentos en programas del DABS

Respetada doctora:

Con ocasión del ejercicio de vigilancia y control fiscal adelantado por la **Contraloría de Bogotá** a través de la Dirección de Salud y Bienestar Social, este Despacho considera oportuno pronunciarse frente a la política pública de bienestar social, con el fin de alertarla sobre los posibles riesgos que pueden generar consecuencias en la salud de 13600 niños y 300 adultos mayores a quienes va dirigido el suministro de alimentos.

En desarrollo de la auditoría regular a la gestión fiscal que se viene adelantando en el DABS y con base en los informes de la interventoría se establecieron los siguientes aspectos que son motivo de preocupación sobre el adecuado suministro de alimentos a la población de los centros de desarrollo infantil y de los centros de desarrollo social:

- De acuerdo con el análisis y evaluación de los informes elaborados por la firma Microbiólogos Asociados, se pudo establecer que el contratista presenta fallas en la calidad microbiológica de algunos de los productos que se entregan en los centros de atención del DABS en desarrollo del contrato No. 1128 de 2004 por la suma de **\$397.9** millones y que hace parte de la Licitación Pública No. 015 de 2004.
- Que la firma mencionada viene incumpliendo con la calidad microbiológica de los alimentos de forma repetitiva desde el mes de Octubre de 2004, ya

que se estableció por la firma interventora la presencia de coliformes totales por fuera de los límites permitidos en los frotis de manos de los empaecedores, en el pan dulce, el brownie y la mantecada; de igual forma se evidenció la presencia de mohos, mesófilos aerobios y levaduras por fuera de los límites permitidos en el brownie y la mantecada, así como contaminación en el área de empaque de productos.

Los anteriores análisis con resultados **no aceptables, y sobre los cuales el Laboratorio de Salud** Pública de la Secretaría Distrital de Salud emitió igual concepto, evidencian problemas en los procedimientos de limpieza y desinfección, Buenas prácticas de Manufactura deficientes, y problemas de vida útil del producto, desconociéndose por parte del contratista lo establecido en los literales b), c) del numeral 2.6 de los términos de referencia y en el numeral 11 de la cláusula segunda del contrato, así como incumpliendo lo normado en el Decreto 3075 de 1997, artículo 19. literal B.

Es importante señalar que a pesar de que el DABS adelantó acciones tendientes a sancionar al contratista, imponiendo una multa de \$7.5 millones¹ el día 03 de Noviembre de 2004 y suspendiendo el día 02 de Noviembre del mismo año el suministro de alimentos producidos por el contratista, los mismos comenzaron a ser nuevamente suministrados a partir del mes de Febrero de 2005, presentándose nuevamente un alto volumen de quejas por parte de los coordinadores de los diferentes centros, quienes reiteran que los productos entregados no cumplen con calidades óptimas para su consumo.

Es así como el 17 de Febrero de 2005 la firma interventora a través del Laboratorio Microbiólogos Asociados, realizó visitas al Centro de Desarrollo Social Renacer y a la planta de Alimentos del contratista, encontrando nuevamente la situación presentada desde el mes de octubre de 2004, con valores en algunos casos duplicados frente a los límites permitidos y emitiendo por tanto concepto deficiente, con lo cual se evidencia nuevamente un incumplimiento del contrato.

Por lo anteriormente señalado, no entiende este organismo de control las razones por las cuales la administración a su digno cargo no ha tomado las medidas oportunas y definitivas necesarias a fin de evitar daños en la salud de los beneficiarios del servicio y mejorar la calidad de los alimentos suministrados a dicha población en salvaguarda de los programas de bienestar social del Distrito y del patrimonio de la entidad.

Con fundamento en lo anterior, le solicito informar sobre las acciones que adelantará la Entidad respecto a cada una de las deficiencias identificadas,

¹ Equivalente al 2% del valor del contrato, según la cláusula decimosegunda del contrato.



señalando el tiempo requerido para implementar los correctivos necesarios, sin perjuicio de las acciones que puedan derivarse del ejercicio de nuestra acción fiscalizadora. De no estar de acuerdo con las observaciones, indicar las razones mencionando las evidencias y demás pruebas en las que se apoye.

Dicha información deberá ser remitida a este Despacho a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente.

Cordialmente,

ERNESTO TUTA ALARCON
Contralor Auxiliar

Proyectó: Bertha Sofía Ortiz Gutierrez- Subdirectora de Fiscalización
Revisó: Olga Lucía Jiménez Orostegui – Directora Técnica Sector Salud y Bienestar

cc. Dr. Luis Eduardo Garzón – Alcalde Mayor de Bogotá.
Dra. María Consuelo del Río Mantilla - Veedora Distrital
Dr. Hernán Arias – Personero Distrital.